INFORME DE EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA DE OFERTAS
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2016 ID 313664
"ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE QUIINDY"

En la ciudad de Quiindy, Departamento de Paraguarí, República del Paraguay, siendo las 09:00 horas del día miércoles 05 del mes de octubre del año dos mil dieciséis, en el local de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Quiindy se encuentran presentes el señor Carlos María Velázquez M., Responsable de la Unidad Operativa Contrataciones, el señor Hugo Blanco Araujo, asesor de la Unidad Operativa Contrataciones y el señor Gustavo Recalde, Contador de la Municipalidad, quienes por disposición de la convocante integran la Unidad Operativa Contrataciones; quienes por disposición de la convocante integran el Comité de Evaluación en el presente procedimiento de Contratación. Se reúnen a los efectos de proceder a la Evaluación de las Ofertas en el marco de la convocatoria a Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 01/2016 con ID 313664 para la **"ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE QUIINDY"** el presente acto se efectúa en cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y sus modificaciones reglamentada por los decretos Nº 21909/03 y 5174/05 respectivamente, así también de las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado y las Adendas Nº 01/2016, 02/2016 y 03/2016 respectivamente.

Según el método de evaluación establecido en la Ley 2051/03 y el decreto reglamentario Nº 21909/03 y los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones conforme al siguiente detalle; se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial: Formulario de Oferta debidamente completado y firmado. El Oferente deberá cotizar todos los ítems indicados en la planilla de precios; Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida; Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta; Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).

Una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados y en caso de que alguno de los Oferentes omita la presentación de los mismos o la presente en forma irregular, su oferta será descalificada.
Posteriormente se verificará que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos y legales conforme a los requisitos de calificación.

Según el Acta de Apertura Nº 15/2016 de fecha jueves 01 de setiembre de 2016, se verifica que en la fecha y hora indicada por la convocante para la presentación y apertura de sobres se han presentado las siguientes empresas oferentes: B.H. SERVICES S.R.L. Y GIRASOL S.A. con sus respectivas ofertas.
Seguidamente se detalla el precio ofertado por cada oferente ordenado según los montos totales, según la siguiente tabla comparativa:
TABLA I

Descripción de la adquisición:	Empresa 1 GIRASOL S.A.	Empresa 2 B.H. SERVICES S.R.L.
ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE QUIINDY	238.940.700	264.510.000

Según los criterios de evaluación establecidos en el PBC dispone que se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial:

- Formulario de Oferta debidamente completado y firmado. El oferente deberá cotizar todos los ítems indicados en la planilla de precios.
- Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida
- Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.
- Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).A fin de dilucidar que rl oferente ni se halla incurso en los impedimentos, el Comité de Evaluación, realizara el siguiente procedimiento:

Una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, en caso de que alguno de los oferentes omita la presentación de los mismos o la presente en forma irregular las ofertas serán descalificadas.

Posteriormente se verificará que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación.

Posteriormente verificará los registros del personal de la Convocante a fin de determinar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40.Verificará por los medios disponibles, si el oferente y/o cónyuge los demás sujetos individualizados en las prohibiciones de la Ley 1626/00 "de la Función Pública" aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de la personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la bases de datos del SINARH, **el Comité de Evaluación,** analizará si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. **El Comité de Evaluación** podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información para verificar los datos proporcionados por el Oferente. Si en dicho procedimiento se confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Se seleccionará provisoriamente la oferta más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación. En caso de que la oferta más baja no cumpla con ellos se la desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones y se la propondrá para la adjudicación.

La Convocante a través de su Comité de Evaluación se reserva el derecho de solicitar los documentos formales que sean necesarios y de solicitar aclaraciones a los oferentes.

El análisis de las ofertas se basará únicamente en la evidencia documentada requerida por el presente pliego de condiciones.
Por decisión de los miembros del presente Comité de Evaluación se realizara el estudio y análisis de las ofertas que se basará únicamente en la evidencia documentada requerida por el presente pliego de bases y condiciones, seguidamente se procede a verificar la presentación de las documentaciones sustanciales exigidas en el CRITERIOS DE EVALUACION Y CALIFICACION, a fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "cumple" o "no cumple", según tabla comparativa:
TABLA II

Documentos sustanciales solicitadas en el pliego:	Empresa 1 GIRASOL S.A.	Empresa 2 B.H. SERVICES S.R.L.
Formulario de Oferta [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el Oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]	No Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	No Cumple	Cumple

[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente]		
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: *un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple	No Cumple

Luego de esta primera revisión de los documentos considerados sustanciales, tomando en cuenta la TABLA II se puede apreciar que la firma GIRASOL S.A. NO CUMPLE con la presentación del Formulario de Oferta, *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el Oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]* y Garantía de Mantenimiento de Oferta *[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente]* conforme a lo señalado en la SECCION II del Pliego de Bases y Condiciones CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. En ese sentido podemos mencionar lo que disponen las normas legales en esta materia, el artículo 60º del Decreto Reglamentario 21909/03 establece que: *la convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del pliego de bases y condiciones, verificando que: la Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida; el Formulario de Oferta esté debidamente completado y preparado* conforme al formato del PBC; *los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados; los documentos hayan sido debidamente firmados; la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; los documentos de la oferta estén en general en orden.*

De acuerdo a las revisiones realizadas por los miembros del Comité de Evaluación, se determina que la oferta presentada por el Oferente GIRASOL S.A. no cumple con el suministro de documentación de carácter sustancial atendiendo que dentro de la oferta no se ha encontrado la Garantía de Mantenimiento de la Oferta según pide el pliego y el Formulario de Oferta no se encuentra debidamente completado con las informaciones solicitadas en el pliego, el mismo está asentada en el Acta de Apertura de Sobres Nº 15/2016, **fundamento suficiente para que los miembros de este Comité resuelva rechazar la oferta presentada por la empresa GIRASOL S.A. con RUC Nº 80065884-1 por no ajustarse sustancialmente al pliego de bases y condiciones.**

Siguiendo la Tabla Comparativa II se puede apreciar que la firma B.H. SERVICES S.R.L. NO CUMPLE con la presentación de la fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: *un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas,* conforme a lo señalado en la SECCION II del Pliego de Bases y Condiciones CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE

CALIFICACIÓN. En ese sentido podemos mencionar lo que disponen las normas legales en esta materia, el artículo 60º del Decreto Reglamentario 21909/03 establece que: *la convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del pliego de bases y condiciones, verificando que: la Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida; el Formulario de Oferta esté debidamente completado y preparado* conforme al formato del PBC; *los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados; los documentos hayan sido debidamente firmados; la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; los documentos de la oferta estén en general en orden.*

De acuerdo a las revisiones realizadas por los miembros del Comité de Evaluación, se determina que la oferta presentada por el Oferente B.H. SERVICES S.R.L. no cumple con el suministro de documentación de carácter sustancial atendiendo que la misma es un oferente individual tipo persona jurídica, debido a que no se ha visualizado en la oferta documento alguno que justifique los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados, **fundamento suficiente para que los miembros de este Comité resuelva rechazar la oferta presentada por la empresa B.H. SERVICES S.R.L. con RUC Nº 80005485-7 por no ajustarse sustancialmente al pliego de bases y condiciones.**

Teniendo en cuenta que las ofertas de los oferentes participantes en el presente procedimiento fueron rechazados por incumplir requisitos de carácter sustancial por lo tanto los miembros del comité de evaluación ya no podrán analizar las demás documentaciones que forman parte de las ofertas presentadas, asimismo ya no se verificaran las observaciones asentadas en el acta de apertura por las razones expuestas.

Que, el artículo 30 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, Declaración de la Licitación Desierta, establece que: *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o; c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado*, asimismo teniendo en cuenta la culminación de la etapa escolar considerando que el objeto del llamado es la provisión de almuerzo escolar, con estos fundamentos expuestos constituyen razones suficientes para que los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones por unanimidad recomiende la ***Declaración de la Licitación Desierta en el marco del llamado a Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 01/2016 con ID 313664***, volver a realizar una convocatoria con la descripción correcta a fin de dar mayor posibilidad de participación de potenciales oferentes y salvaguardando los intereses de la institución municipal.

Es nuestro informe.

Gustavo Recalde
Contador

Carlos María Velázquez M.
Responsable de UOC

Hugo Blanco Araujo
Asesor de UOC